



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 2458

ARMENIA, 30 DE NOVIEMBRE DE 2020

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 366 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ PARA LA RECONSTRUCCIÓN
ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

(Pág. 2-7)

DECRETO NÚMERO 367 DE 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN DOS (02) REPRESENTANTES DE LOS
COMERCIANTES ANTE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA PLAZA DE
MERCADO MINORISTA DE ARMENIA (Q).”

(Pág. 8-11)



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 1366 del 6 de 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ PARA LA RECONSTRUCCIÓN
ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"**

El Alcalde del Municipio de Armenia, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el Artículo 209, Decreto Nacional Nro. 1168 del 25 de agosto del 2020 y el Decreto Municipal 286 del 31 de agosto del 2020, ley 136 de 1994 y ley 1551 de 2012.

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su Artículo 209 que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

2. Que de acuerdo a lo establecido en el Decreto Nro. 1168 del 25 de agosto del 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"*

3. Que la Alcaldía de Armenia por medio del Decreto Municipal Nro. 344 del 30 de octubre del 2020, prorroga la vigencia del Decreto 268 del 31 de agosto del 2020 y se acoge al Decreto Nacional Nro. 1168 del 25 de agosto del 2020, donde establece el aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable.

4. Que de acuerdo a la Resolución Nro. 1462 del 25 de agosto del 2020 en la cual se prorroga la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre del 2020 y se modifica la Resolución Nro. 385 y 844 del 2020. El Municipio de Armenia requiere de manera urgente la implementación de un plan con el fin de prevenir una contingencia negativa que se pueda presentar por cuenta del COVID-19, encontrando soluciones a corto y mediano plazo para poder enfrentar la crisis y dar soluciones a la problemática por la aparición del virus.

5. Que el impacto en la economía del Municipio de Armenia, ha generado efectos económicos en varios niveles, algunos de estos efectos se dan sobre la demanda local, relacionados por la afectación del distanciamiento social de los consumidores y los efectos sobre la oferta local, resultado del cierre de empresas debido al confinamiento. De otro lado, otras afectaciones se presentan sobre el encadenamiento productivo, en donde clientes y proveedores se ven afectados por el cierre de empresas. Finalmente, hay unos efectos sobre la demanda agregada, donde los hogares que ven caer sus ingresos disminuyen la demanda de bienes y servicios en el grueso de la economía.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SG1-03z
01/11/2017 V2

DECRETO No. 366 de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ PARA LA RECONSTRUCCIÓN ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”

Estos efectos tienen consecuencia en el mercado laboral de la ciudad, reflejado en el aumento de la tasa de desempleo y el aumento de la inactividad laboral. Los efectos en el deterioro del mercado laboral se trasladan al PIB (Producto Interno Bruto) de la ciudad y al bienestar de los hogares; consecuencias que se ven reflejadas de la siguiente manera:

Efecto en los ingresos de los ocupados de la ciudad: La pérdida de puestos de trabajo para el trimestre móvil abril-junio sumó 51.736 puestos de trabajo y se dejaron de generar 96 mil millones de pesos en ingresos según cálculos de la Secretaría de Desarrollo Económico de Armenia con base en las bases de microdatos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-.

Efecto en el PIB de Armenia: La masa salarial de la ciudad representa el 36.78% del PIB, la afectación de los salarios tiene un efecto multiplicador en el PIB equivalente a un factor de 2,72. La pérdida de puestos de trabajo, así como una menor intensidad en las horas semanales trabajadas tienen como consecuencia un menor valor agregado generado. Dado que la pérdida de puestos de trabajo asciende a \$183 mil millones de pesos, el efecto de amplificación aproxima el valor agregado no generado durante los meses de abril y mayo en la ciudad, cuyo valor asciende a \$495.983 millones de pesos, el 11,11% del PIB de la ciudad, según cálculos de la Secretaría de Desarrollo Económico de Armenia con base en las bases de microdatos de la Gran Encuesta Integrada de Hogares del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-.

Efecto en los hogares de Armenia: De acuerdo con los datos de pobreza monetaria del Departamento Administrativo Nacional de Estadística -DANE-, los hogares de la ciudad de Armenia totalizan 96.103, de los cuales el 78% son clase media, el 18% pobres y el 4% indigentes. La reducción de los ingresos de los ocupados traerá consecuencias en los niveles de clase media, pobreza e indigencia. Familias que se encuentran en el límite de los ingresos per cápita para cada categoría afrontan el riesgo de pasar de la clase media a la pobreza y de la pobreza a la indigencia. El número de hogares que pasan en cada categoría depende de la permanencia en la reducción de los ingresos de los hogares vía pérdida puestos de trabajo o reducción en la jornada laboral. Para el presente ejercicio se estimó que los hogares que se encuentran en 25% del límite de ingresos per cápita mensual caerán de categoría, con lo cual se tendría que 4.500 hogares podrían pasar de la clase media a la pobreza y 1.500 hogares pasarán de la pobreza a la indigencia. Las cifras podrían subir o bajar de acuerdo con la evolución del mercado laboral de la ciudad en el tercer y cuarto trimestre del año.

6. Que de acuerdo a las dificultades económicas que está viviendo en el Municipio de Armenia por cuenta del COVID-19, es necesario buscar alternativas para afrontar la situación económica de la ciudad, traducido en la pérdida de puestos de trabajo, cierre de empresas, caída del PIB y mayor número de hogares que pasa de la clase media a la pobreza y de la pobreza a la indigencia, por esto es necesario la configuración de un plan de choque para revertir la situación económica que vive la ciudad.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

DECRETO No. 1366 de 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ PARA LA RECONSTRUCCIÓN
ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”**

7. Que con el fin de propiciar la reactivación y la recuperación económica de la ciudad con la ocasión de la aparición del COVID-19 y de la afectación económica que el confinamiento preventivo obligatorio causó en la ciudad, es necesario la creación de un comité para generar estrategias interdisciplinarias y multisectoriales para enfrentar la crisis.

8. Que este comité tendrá las siguientes funciones:

1. Orientar a la administración municipal para propender y garantizar la estabilidad económica de la ciudad.
2. Recuperar la confianza y la institucionalidad en el municipio de Armenia.
3. Brindar operatividad a los procesos y procedimientos de la administración para impactar la economía.
4. Articular acciones con el Gobierno Nacional, Departamental y agencias de cooperación Internacional que permitan generar opciones de reactivación económica para la ciudad.
5. Propiciar la recuperación económica y social que la ciudad necesita por cuenta de la crisis que ha dejado la aparición del covid-19.

Que de acuerdo a lo anterior, el alcalde del Municipio de Armenia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR el Comité para la Reconstrucción Económica del Municipio de Armenia como Instrumento de coordinación de la Administración Municipal, con el objeto de articular las estrategias de impacto económico para promover la reactivación, la recuperación y la reconversión económica de Armenia en el marco de las medidas que se han debido tomar para mitigar el impacto en la salud de la pandemia del covid-19.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMACIÓN, este comité quedará conformado por las siguientes personas:

- El señor Alcalde o su delegado quién lo presidirá.
- El Secretario de Desarrollo Económico.
- El Secretario de Salud.
- El Secretario de Gobierno y Convivencia.
- El Secretario de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-.
- El Secretario de Infraestructura.
- El Secretario de Tránsito y Transporte.
- El Secretario de Educación.
- El Secretario de Desarrollo Social.
- El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
- El Director del Departamento Administrativo de Hacienda.

Entes descentralizados:

- Director Corporación de Cultura y Turismo de Armenia –Corpocultura-.



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 1366 de 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ PARA LA RECONSTRUCCIÓN
ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA”**

- Gerente Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia -EICE-.
- Gerente AMABLE -EICE-.
- Gerente Empresas Públicas de Armenia -ESP-.
- Director Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Armenia -IMDERA-.
- Gerente Empresa de Desarrollo Urbano Ltda. -EDUA-.

Empresas Sociales del Estado:

- El Gerente de Red Salud Armenia.

ARTÍCULO TERCERO: CREAR tres mesas de trabajo para brindar operatividad y adelantar acciones afines a las dependencias que integran el comité, con las funciones pertinentes de cada dependencia de la siguiente forma:

- a. **Mesa de reactivación o reapertura económica:** Conformada por el Gerente de la Empresa Social del Estado Red Salud, representante del área de comunicaciones del Despacho y los Secretarios de Salud y de Gobierno y Convivencia.

Esta mesa tiene como propósito articular las iniciativas de reapertura económica, las medidas de control social, el ajuste en la capacidad de contención y detección epidemiológica, y de capacidad de atención en salud en el Municipio.

- b. **Mesa de recuperación y reconversión económica:** Conformada por los Secretarios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, de Desarrollo Social, de Educación y el Director de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia.

Por su parte, esta mesa tiene como propósito articular las iniciativas de proyectos para recuperar el tejido productivo tanto a nivel empresarial como a nivel familiar afectado durante la pandemia. Del mismo modo, un enfoque de trabajo adicional que debe darse a nivel de la reconversión económica, es decir, de la generación de programas, proyectos e iniciativas que fomenten el cambio estructural de la economía de Armenia contenidos principalmente en la primera política pública de desarrollo económico de Armenia “Armenia con empleo, próspera e innovadora”.

- c. **Mesa de proyectos y plan de choque:** integrada por el Gerente de la Empresa de Fomento de Vivienda de Armenia, de Amable, de las Empresas Públicas de Armenia – EPA-, director del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Armenia –IMDERA- y los Secretarios de Infraestructura, de Salud, de Tránsito y Transporte y el Director del Departamento Administrativo de Hacienda.

Por último, esta mesa tiene como propósito sustentar el avance de los proyectos de inversión importantes y representativos que existen en la administración y que para efectos de mitigar el impacto negativo en el desempleo se buscará la aceleración de



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 66 de 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ PARA LA RECONSTRUCCIÓN
ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"**

Obras de infraestructura, la estructuración de la nueva gerencia de la innovación institucional de la alcaldía, y la estructuración de nuevos proyectos para recibir cofinanciación de los mismos por parte del Gobierno Nacional.

De manera transversal a todas las mesas se establece la presencia del Secretario de Desarrollo Económico como encargado de articular con los gremios de la ciudad, así como de asegurar el enfoque de las actividades hacia los sectores con mayor demanda de servicios de apoyo, asegurando la eficacia y la eficiencia de las actividades del comité, y el Director del Departamento Administrativo Municipal de Planeación con el fin de ser la dependencia garante de los procesos de gestión de dicho comité.

El despacho del Alcalde será la dependencia a la que se le rendirá informe del avance de esta estrategia y de promover ante el Gobierno Departamental y Nacional con sus Ministerios, el apoyo para la óptima ejecución de estas actividades del comité.

ARTÍCULO CUARTO: PERIODICIDAD: las reuniones se llevarán a cabo dos veces al mes y las convocará el Secretario de Desarrollo Económico conforme al avance del comité

ARTÍCULO QUINTO: El comité articulará las acciones del Plan de Desarrollo Municipal, Armenia Pa' Todos 2020-2023 para impactar de forma articulada sobre las necesidades económicas de la ciudad de Armenia, y que se deberán ver reflejadas en mayor bienestar tanto económico, como social y ambiental para toda la ciudadanía.

ARTÍCULO SEXTO: La Secretaría Técnica estará conformada por la Secretaría de Desarrollo Económico.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las funciones del comité son:

1. Orientar a la administración municipal para propender y garantizar la estabilidad económica de la ciudad.
2. Recuperar la confianza y la institucionalidad en el municipio de Armenia.
3. Brindar operatividad a los procesos y procedimientos de la administración para impactar la economía.
4. Articular acciones con el Gobierno Nacional, Departamental y agencias de cooperación Internacional que permitan generar opciones de reactivación económica para la ciudad.
5. Propiciar la recuperación económica y social que la ciudad necesita por cuenta de la crisis que ha dejado la aparición del covid-19.

ARTÍCULO OCTAVO: QUORUM: El Quorum es el número mínimo de los miembros asistentes que requiere en el comité para poder deliberar o tomar decisiones, según el caso.



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

DECRETO No. 66 de 2020

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ PARA LA RECONSTRUCCIÓN
ECONÓMICA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA"**

Quorum de liberatorio: Para deliberar sobre cualquier asunto se requiere la presencia de por lo menos el veinte por ciento (20%) de los miembros del comité.

Quorum decisorio: para decidir sobre cualquier asunto se requiere de la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros del comité. Las decisiones se tomaran por la mayoría de los miembros del comité.

Parágrafo: de las reuniones efectuadas por el comité se llevaran actas las cuales contendrán las proposiciones y las decisiones que se tomen al interior de las reuniones del comité.

ARTÍCULO NOVENO: las decisiones que se tomen y se aprueben por el comité se evidenciaran mediante acta suscrita por la mitad más uno de los miembros de dicho comité.

ARTÍCULO DECIMO: el presente Decreto empieza a regir desde el momento de la publicación.

27 NOV 2020

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ MANUEL RÍOS MORALES
ALCALDE

Elaboró: Johana Salazar Cañas - Abogada Contratista SDE
Elaboró: Héctor Alejandro Montañez Rojas - Economista Contratista SDE
Revisó: Juan José Jaramillo Pérez - Subsecretaría de Desarrollo Económico SDE
Revisó y aprobó: Jimmy Alejandro Quintero - Director Departamento Jurídico
VB: John Edgar Pérez - Asesor Jurídico Despacho del Alcalde



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

13 6 7 2 0
DECRETO No. de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN DOS (02) REPRESENTANTES DE LOS COMERCIANTES ANTE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA PLAZA DE MERCADO MINORISTA DE ARMENIA (Q.)”

El Alcalde del Municipio de Armenia (Q.), en ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia, párrafo dos del artículo segundo del Decreto Municipal Nro. 021 de 2009, artículo 29 literal D, numeral 17 de la Ley 1551 de 2012.

Y CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo segundo del Decreto Municipal 021 del 2009, establece la conformación de la Junta Administradora de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia (Q.), así:

“Artículo segundo” modificado por el artículo primero del Decreto Nro. 089 del 2015. Conformación de la Junta Administradora: la Junta Administradora quedará conformada de la siguiente manera:

2.1 La Alcaldesa de Armenia o la persona por ella delegada quien la presidirá.

2.2 El (la) Secretario (a) de Desarrollo Económico de Armenia o la persona por él (ella) delegada.

2.3 El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o la persona por él delegada.

2.4 El Gerente de las Empresas Públicas de Armenia o la persona por él delegada

2.5 El Director de Fenalco o la persona por él delegada.

2.6 Dos representantes de los comerciantes de la Plaza de Mercado Minorista.

2.7 El Director del SENA Regional o la persona por él delegada

2.8 Un representante de las entidades sin Ánimo de lucro con sede en Armenia, cuyo objeto social se relacione con el fortalecimiento empresarial en el Municipio de Armenia

2.9 Un representante de la Academia, designado a través de la Red de Universidades del Departamento, asociación en U 5 (...)

Parágrafo Dos: Los representantes de los comerciantes mencionados en el numero 2.6 serán escogidos por la Alcaldesa de Armenia, de ternas presentadas por los comerciantes de la Plaza de Mercado Minorista.

Las ternas en mención serán presentadas por los comerciantes de la Plaza, al Secretario (a) de Desarrollo Económico y deberán ser avalas por las firmas de los postulantes, así como estar acompañadas de carta de aceptación de la postulación suscrita por quienes hacen parte de las



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

367 de 2020
DECRETO No. de 2020

“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN DOS (02) REPRESENTANTES DE LOS COMERCIANTEs ANTE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA PLAZA DE MERCADO MINORISTA DE ARMENIA (Q.)”

ternas, en las cuales se comprometen a respetar la escogencia que se realice y a cumplir con todas las obligaciones inherentes al cargo en caso de ser escogidos.

Una vez realizada la escogencia los representantes de los comerciantes, el (la) Secretario (a) de Desarrollo Económico, comunicará por escrito a los escogidos su calidad de miembro de la junta, quienes deberán manifestar por escrito su aceptación del cargo dentro de los tres (03) días siguientes al recibido de la comunicación. La fecha de recibo de la última comunicación de aceptación se entenderá como el día en que los escogidos empiezan a cumplir sus funciones dentro de la Junta.

El periodo de los representantes de los comerciantes será de un (01) año contado desde el recibo de la última comunicación de aceptación. Una vez vencido el termino, los comerciantes presentarán nuevas ternas en cumplimiento del trámite consagrado en este artículo (...)

Que el artículo primero del Decreto Municipal 022 de 2009, establece: “la Plaza de Mercado Minorista de Armenia, desarrollará su actividad a través de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Alcaldía de Armenia. En virtud de ello, la dependencia en mención realizará las actividades administrativas y/o contractuales y/o presupuestales que considere necesarias para el cumplimiento de los objetivos de la Plaza”.

Que el día 03 de agosto del 2020, la Secretaria de Desarrollo Económico de la Alcaldía de Armenia, expidió la circular Nro. 005, donde se convoca al proceso de postulación de la ternas para la elección de los representantes de los comerciantes ante la Junta Administradora de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia (PMMA), la cual fue publicada en la cartelera de la Secretaría de Desarrollo Económico, en la cartelera de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia y además fue socializada de manera personal con cada uno de los adjudicatarios activos de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia.

Que en dicha circular, se determinó que las ternas se deberían radicar a más tardar el día 12 de agosto de 2020 a las 6:00 pm., en horario de oficina, en la administración de la Plaza de Mercado Minorista y/o en la Secretaría de Desarrollo Económico de la Alcaldía de Armenia. Así mismo se planteó, que dicho procedimiento se realizara de conformidad con el artículo segundo de Decreto 021 del 2009.

Que el día 12 de agosto de 2020, fueron radicadas en la Administración de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia, una (1) terna para la elección de los representantes de los comerciantes ante la Junta Administradora de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia, al llegar las ternas se pudo evidenciar que la terna no venía con la carta de aceptación por ende se le solicitó al señor Gabriel de los Ríos, administrador de la Plaza de Mercado Minorista que los postulados allegaran la carta de aceptación la cual fue radicada el 25 de agosto del 2020.

La terna en mención se relaciona a continuación:

1. Única terna:



Nit: 890000464-3

Despacho Alcalde

R-AM-SGI-032
01/11/2017 V2

DECRETO No. 1367 de 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN DOS (02) REPRESENTANTES DE LOS COMERCIANTES ANTE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA PLAZA DE MERCADO MINORISTA DE ARMENIA (Q.)"

- 1.1. Nelly Aldana Suarez, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 24470582, adjudicataria del Local Nro. G 86, del pabellón de Granos de la Plaza de Mercado Minorista.
- 1.2. Geovan Rodríguez, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 7506288, adjudicatario del local Nro. 35 del pabellón de Granos de la Plaza de Mercado Minorista.
- 1.3. Alicia Botero, identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24480685, adjudicataria del local 24 F, del pabellón de Restaurantes de la Plaza de Mercado Minorista.

Total firmas de los adjudicatarios que avalan la terna de postulación: 47 firmas de comerciantes activos.

DE LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

El artículo Tercero del Decreto 021 del 2009, contiene requisitos legales para ser miembro de la Junta Administradora:

1. Ser Mayor de edad: Todos cumplen
2. No hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas por la ley: Ninguno se halla incurso dentro de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

Con la carta de aceptación aportada por cada uno de los candidatos, para ser representante de los comerciantes ante la junta Administradora de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia, cada uno da fe de no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad (incapacidad, ineptitud o impedimento para el desempeño del cargo) o incompatibilidades (impedimento, prohibición o tacha legal para desempeñar al mismo tiempo dos empleos o funciones) consagradas por la ley

3. No haber sido sancionado disciplinaria o fiscalmente en los seis (06) meses anteriores a su designación o escogencia: De acuerdo a los certificados expedidos por la procuraduría General de la Nación y Contraloría General de la Republica, de fecha 10 de septiembre del 2020, se evidenció que los candidatos no registran sanciones ni inhabilidades vigentes. (Se acompañan copias de los mismos en la carpeta de convocatoria.)

4. No hallarse en estado de interdicción judicial: No se evidencia por parte de los candidatos el haber sido declarado interdicto.

5. No haber sido condenado judicialmente por delitos con la administración pública: De acuerdo con el certificado de antecedentes y requerimientos judiciales de fecha 10 de septiembre del 2020, esta dependencia verificó que ninguno de los candidatos registra asuntos pendientes con las autoridades judiciales. (Se acompañan copias de los certificados de antecedentes judiciales en la carpeta de convocatoria).

En mérito de lo anteriormente expuesto,



Nit: 890000464-3
Despacho Alcalde

DECRETO No. 367 de 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN DOS (02) REPRESENTANTES DE LOS
COMERCIANTES ANTE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LA PLAZA DE MERCADO
MINORISTA DE ARMENIA (Q.)”**

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: DESÍGNESE al señor GEOVAN RODRÍGUEZ LURDUY identificado con número de cédula 7.506.288 de la ciudad de Armenia (Q.) y a la señora ALICIA BOTERO DE GÓMEZ, identificada con número de cédula 24.480.685 de la ciudad de Armenia (Q.), representantes de los comerciantes ante la Junta Administradora de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia (Q.).

ARTÍCULO SEGUNDO: PERÍODO. El período de los representantes de los comerciantes designados ante la Junta Administradora de la Plaza de Mercado Minorista de Armenia, será de un (1) año contados desde el recibo de la comunicación de aceptación que se presenta por los designados mencionados en el artículo primero del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: VIGENCIA. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición.

Dado en Armenia Quindío, a los 27 NOV 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE MANUEL RIOS MORALES
ALCALDE

Elaboró: Johana Salazar Cañas-abogada Contratista SDE
Revisó: Rubén Darío Henao- P.U. SDE
Revisó: Juan José Jaramillo Pérez-Subsecretario de Desarrollo Económico
Revisó y aprobó: Jimmy Alejandro Quintero- Director Departamento Jurídico
V/B John Edgar Pérez- Asesor Jurídico Despacho del Alcalde